



7 8 FEB. 2018

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE MOLLET DEL VALLÈS**

El Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.4 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y de conformidad con lo previsto en los artículos 100, 105, 271 y 773.2º, todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interpone **QUERRELLA CRIMINAL** por la presunta comisión de un **DELITO CONTINUADO DE CALUMNIAS CONTRA FUNCIONARIO PÚBLICO SOBRE HECHOS CONCERNIENTES AL EJERCICIO DE SU CARGO, HECHAS CON PUBLICIDAD**, previsto y penado en los artículos 205, 206, 211 y 74 del Código Penal.

**Juzgado competente.-**

Lo es, de conformidad con los arts. 14 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el Juzgado de Instrucción de Mollet del Vallès que corresponda conforme a las normas de reparto, ya que los hechos objeto de esta Querrella se han realizado dentro del término municipal de Mollet del Vallès.

**Querellante.-**

Es el Ministerio Fiscal en cumplimiento del deber de promover la acción de la Justicia en defensa de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, según establece el art. 124 de la Constitución.

**Querellados.-**

Son querellados:

**D. ALBERT BIESCAS CHIC**, presidente de la formación política Ara Mollet –ERC de Mollet del Vallès.

**D. ORIOL LÓPEZ MAYOLAS, Dª MARTA VILARET GARCÍA y D. MANUEL FERRAS SOSTRES BORDAS**, regidores del mismo grupo municipal que el anterior.

Se dirige también esta Querrella contra cualquier otra persona que resulte de la instrucción que haya podido participar en los hechos que se relatan a continuación.

1/4





## HECHOS

Los querellados, el **11 de julio de 2017**, en su condición de representantes de la formación política Ara Mollet –ERC-MES-AM, convocaron una rueda de prensa con la siguiente nota titulada *“El cas Decathlon, un nou revés judicial en contra dels interessos dels molletans”*, que fue publicada en la página web de la formación <http://www.aramollet.cat> y en la página web <http://locals.esquerra.cat>, que contiene afirmaciones que lesionan el derecho al honor del Ayuntamiento de Mollet del Vallès y de sus funcionarios y autoridades públicas. Dicha nota de prensa, en relación al caso Decathlon, que se encuentra judicializado y actualmente está pendiente de recurso de casación, contiene expresiones tales como: **“El dubtós procés d’adjudicació (que ens fa rebre 2,3 M menys a les arque públiques), la pèrdua de patrimoni municipal que suposa, i la pèrdua també del procés judicial que ens pot costar altra vegada diners a tots els molletans és molt preocupant. A més, estem obligats a fer-nos preguntes: a canvi de què es fa aquesta adjudicació fent perdre diners a tots els molletans? És possible que hi hagi intercanvi de favors i interessos obscurs?”** La nota y la rueda de prensa referidas, tuvieron repercusión mediática, siendo múltiples las publicaciones que se hicieron eco de aquéllas en prensa local y nacional.

Por su parte, el querellado D. Oriol López, en su condición de regidor y portavoz del grupo municipal Ara Mollet-ERC, efectuó en Ràdio Mollet una serie de declaraciones, (link:[http://www.radiomollet.com/programs/portaveusmunicipals/radiomollet\\_podcast\\_6784](http://www.radiomollet.com/programs/portaveusmunicipals/radiomollet_podcast_6784)), que también contienen afirmaciones tendentes a menoscabar la reputación del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, en relación al caso Decathlon, como: .. **“mala gestión, una gestión oscura..”**

Asimismo, en relación al achivo por falta de indicios de delito, acordado por parte de la Fiscalía Provincial de Barcelona en las Diligencias de investigación 432/16, cuyo objeto fue la denuncia por prevaricación, prevaricación urbanística, delito de odio y discriminación, destrucción y ocultación de documentos públicos y coacción a funcionario público, formulada por Ara Mollet ERC contra el Alcalde, la teniente de alcalde, y dos funcionarios del Ayuntamiento, en relación al otorgamiento de licencia para la apertura de un centro de culto islámico, el querellado D. Oriol López, manifestó ante distintos medios de comunicación: **“Els fets es van denunciar perquè creïem i seguim creient que hi ha indicis de delictes, perquè es va canviar una norma després que algú demanés poder obrir una mesquita i creïem que hi ha un component de discriminació per raons de religió”; ...” hubo una prevaricación, se cambió una ley después de que se solicitara la apertura de un centro de culto”; ..” Aquí hi veïem prevaricació urbanística, ja que s’ha canviat la llei expresament per impedir que algú exerceixi els seus drets” ... “la denuncia**

2/4





4

incloïa destrucció i ocultació de documents públics ja que alguns informes inicials que deien que sí podien obrir han desaparegut”.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Los hechos anteriores son legalmente constitutivos de un **DELITO CONTINUADO RELATIVO AL HONOR POR CALUMNIAS A FUNCIONARIO PÚBLICO SOBRE HECHOS CONCERNIENTES AL EJERCICIO DE SU CARGO VERTIDAS CON PUBLICIDAD**, previsto y penado en los artículos 205, 206, 211 y 74 del Código Penal.

### DILIGENCIAS INTERESADAS

Con el objeto de esclarecer los hechos expuestos, el Ministerio Fiscal interesa que, una vez admitida la presente Querrela, se practiquen las siguientes diligencias por el Juzgado de Instrucción competente:

1º.- Que se una a las actuaciones la documentación consistente en las Diligencias de Investigación nº 49/17 de la Fiscalía de Área de Granollers.

2º.- Que se reciba declaración en calidad de investigado a los querrelados.

3º.- Que se tome declaración en calidad de perjudicado sobre los anteriores hechos a:

- D. Josep Monràs i Galindo, Alcalde del municipio de Mollet del Vallès.

4º.- Que se aporte la hoja histórico penal actualizada de los querrelados.

5º.- Las demás diligencias que se estimen pertinentes por SSª.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo que dispone el art. 277.6º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesa que se proceda a la admisión de la presente Querrela

3/4





y se practiquen las diligencias solicitadas y cuantas se estimen oportunas a los efectos de la comprobación de los hechos.

En Granollers, 26 de febrero de 2018.

Fiscal Jefe de la Fiscalía de Área de Granollers

Fdo.

